



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 pesetas trimestre
 NUMERO SUBLTO. 0,50 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS
 Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pagar se abonarán SESENTA CÉN-
 TIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
 Se publica todos los días menos los festivos.
ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL
 S. M. el Rey D. Alfonso XIII
 (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del día 8)

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO
 Sesión del día 30 de Abril de 1929

Presidencia del Sr. D. José Cuesta Fernández

Abierta la sesión a las quince y treinta, bajo la presidencia del señor Cuesta Fernández, Presidente, y con asistencia de los Sres. Manso, Jove, de la Concha, Cadierno y Fanjul, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos originados en el arreglo y mobiliario de las Oficinas, que asciende a 444 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el Capítulo VI, artículo 1.º del presupuesto provincial vigente.

Vistas las instancias que remite favorablemente informadas el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, suscritas por D. Justo Alonso Iglesias, vecino de Biedes, solicitando autorización para construir una cuadra en el km. 17 de la carretera de Los Campos a Trubia; D. Manuel García Fernández, vecino de Proaza, para construir una casa en el km. 1 del camino vecinal del Puente de Zarramedo a la

Collada de Aciera; D. Inocencio García González, vecino de Perlorra, para construir un cierre con estacas y alambre en el km. 2 del camino vecinal de Perán a Tabaza; D. Prudencio García Suárez, vecino de La Grauda, para construir una rampa de servidumbre a una finca de su propiedad; D. Manuel González, vecino de San Pedro de Nora, para construir un cobertizo en el km. 25 de la carretera de los Campos a Trubia, y D. José González García, vecino de Murias (Castropol), para cortar 59 árboles de su propiedad en el km. 11 de la carretera de Vegadeo a Boal; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder las referidas autorizaciones, siempre que se sujeten a las prescripciones señaladas por el Ingeniero Director en su informe.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó requerir al Ayuntamiento de Carreño, para que manifieste si se hallan libres los terrenos necesarios para ejecutar las obras del camino vecinal de la carretera de Serín a Tabaza, por Coronas y Villar de Arriba, al Crucero límite de los concejos de Carreño y Corvera, así como si está conforme en ingresar en Arcas provinciales la cantidad de pesetas 29.917,56 que le corresponden bien efectuando una sola entrega o en ocho mensualidades, comenzando desde el mes siguiente al en que se anuncie la subasta, y que una vez que el Ayuntamiento haya confesado afirmativamente a dichos extremos, se proceda al anuncio de la subasta de las referidas obras sin más dilación, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

Vista la instancia de D. Casimiro Fernández, en nombre y representación de D. Víctor Fernández Rodríguez, contratista de las obras de construcción de la sección tercera de la carretera provincial de Piedratecha al Espín, solicitando la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento de la expresada contrata y el acta de recepción definitiva de dichas obras; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado,

devolver al D. Víctor Fernández Rodríguez, la referida fianza.

Vistas las instancias que remite favorablemente informadas, el Ingeniero Director de Obras provinciales, suscritas por D. Emilio del Campo, vecino de Cardoso, solicitando autorización para edificar una casa en el km. 1 del camino vecinal de Cardoso a Los Carriles; D. Alejandro García Arruñada, vecino de Samagán, para construir un pajar en la carretera provincial de Vegadeo a Boal; D. José Álvarez Fernández, vecino de Boal, para construir una casa en la misma carretera, y D. Francisco Alvarez Espina, vecino de Piantón (Vegadeo), para reformar una casa de su propiedad en la citada carretera; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder las referidas autorizaciones, siempre que se sujeten los interesados a las prescripciones señaladas por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales en sus respectivos informes.

Vistos las instancias que remite favorablemente informadas el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, suscritas por D. Gaspar Dorado Caso, vecino de Llano, solicitando autorización para construir una casa en la carretera de Langreo a Gijón; D. Gregorio Menéndez, vecino de Gijón, para elevar un piso a una casa de su propiedad, en la misma carretera, y D. Benigno Arango Menéndez, para construir una rampa de servidumbre en el camino vecinal de Cañedo a Villavaler; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder las referidas autorizaciones, siempre que se sujeten a las prescripciones señaladas por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Vista una instancia de D. Joaquín Rodríguez Pérez, vecino de Santa Eulalia de Carranzo, solicitando se le construya una rampa de servidumbre en el km. 8 de la carretera provincial de La Franca a los Cándanos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo solicitado.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó requerir

de nuevo al Ayuntamiento de Carreño, para que concretamente conteste si se halla dispuesto a ingresar en Arcas provinciales, dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación del anuncio de la subasta, la cantidad que como aportación le corresponde en este camino, y que una vez recibida la contestación afirmativa del Ayuntamiento se proceda sin más dilación a la subasta con sujeción a las disposiciones vigentes.

Visto el presupuesto que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales de construcción de un puente de hormigón armado, en el perfil 23 del camino vecinal de Cuenza al Carbayín, importante 5.000 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo y autorizar su ejecución por administración por requerirlo, así la urgencia y especialización necesaria para su construcción, abonándose el 48 por 100 de su importe con cargo a la subvención del Estado y el 52 por 100 restante con cargo a fondos provinciales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de la ejecutada durante el mes de Marzo último, por el contratista D. Santiago Rico Ferrerá, en las carreteras de Vegadeo a Boal, Meredo a Samagán, Tapia a la Roda y Rampa a Salave, importante 5.297,06 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, una vez deducidas de dicha cantidad 174,77 pesetas que deberán ser satisfechas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, por inspección y vigilancia, quedando a favor del contratista las 5.122,29 pesetas.

Vista una instancia de D. Casimiro Montes, vecino de La Felguera, solicitando una segunda prórroga para poder terminar las obras del camino vecinal de Sotrónido a los Caleyos, y el informe favorable del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a

lo interesado, concediendo a dicho contratista una prórroga hasta 1.º de Octubre próximo.

(Continuará)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Somiedo

EDICTO

Habiéndose terminado el plazo para el aprovechamiento de los pastos sobrantes de este término municipal, que se habían adjudicado por un quinquenio en 29 de

Febrero de 1924, en virtud de comunicación del Sr. Ingeniero-Jefe de Montes del Distrito Forestal de Oviedo, número 776, de 16 de Mayo último, autorizándome para sacarlos nuevamente a subasta con arreglo al pliego de condiciones anterior y con los mismos precios, he acordado se celebre la primera subasta para la adjudicación por otro quinquenio, de los pastos sobrantes concedidos en los montes que se consignan en el estado adjunto, por el número y clase de cabezas de ganado, y por la tasación que en el mismo se detallan:

Número del Catálogo	NOMBRES DE LOS MONTES	Vecindarios usufructuarios	Lanar	Estación	Tasación — Pesetas
29	Morteros	Valle del Lago	700	5 meses	450
30	Morteros	Coto.	700	Id.	450
31	Camayor, La Mesa, Tarambico y otros.	Endriga, Saliencia y Arbellales.	5300	Id.	3000

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las once del día siguiente al que se cumplan los veinte de aparecer este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y tanto el acto de la subasta como los aprovechamientos, deberán verificarse con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes en el BOLETIN OFICIAL, número 18, de 22 de Enero de 1924, y que a continuación se inserta, el cual, así como el de las económico-administrativas que por la Corporación se acordó, queda de manifiesto en esta Alcaldía por el plazo reglamentario.

Somiedo, a 1.º de Junio de 1929.
—El Alcalde, B. Abol.

COPIA

DEL PLIEGO DE CONDICIONES FACULTATIVAS Y REGLAMENTARIAS PARA LA SUBASTA DE PASTOS SOBRANTES EN LOS MONTES DE LOS PUEBLOS

1.ª La subasta del aprovechamiento, bien sea por montes o por grupos de montes, correspondientes a un mismo Ayuntamiento, se anunciará con veinte días de anticipación por el Ingeniero-Jefe del Distrito, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por medio de edictos que fijarán los Alcaldes en los sitios públicos de costumbre, así en el término donde radique el monte como en los demás del partido judicial.

2.ª En el anuncio se expresará el número y clase de cabezas de ganado que han de pastar en cada monte, y el tipo de valoración para los que han de ser objeto de una nueva subasta, todo con arreglo al plan aprobado.

3.ª La subasta se verificará el día y hora anunciados en el BOLETIN OFICIAL, bajo la presidencia del Alcalde del respectivo término, con asistencia del Síndico y del Pedáneo de los lugares o parroquias propietarias del monte, y de

un funcionario del ramo designado por el Jefe del Distrito, o en su defecto de algún individuo de la Guardia civil encargado de la custodia de los predios objeto del aprovechamiento, Secretario y dos testigos para autorizar el acto.

4.ª La subasta se verificará por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate, sin exigir a éstos fianza alguna para ello, salvo siempre la que prestará el que obre como rematante provisional.

5.ª Las proposiciones a las pujas se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable.

La licitación versará exclusivamente sobre el valor de la tasación, desechándose como nulas o no hechas las proposiciones que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual a aquélla.

6.ª La subasta se someterá a la aprobación del Sr. Ingeniero-Jefe, quien resolverá asimismo las reclamaciones que se presenten contra ella, con recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

El remate sin embargo, producirá sus efectos, una vez aprobado por el Ingeniero, quedando atenido el rematante a los resultados del juicio que se entable.

7.ª El expediente de subasta que ha de elevarse a la aprobación del Ingeniero, constará de un ejemplar del BOLETIN OFICIAL, en que se inserten estas condiciones y del que se publicó el anuncio o copia autorizada de dichas condiciones y anuncio y de los edictos que hayan estado expuestos en las Alcaldías referentes a la licitación; por último del acta de la subasta firmada por los asistentes con representación oficial y por el rematante, si lo hubiere.

8.ª Este expediente está obligado a formularlo el Alcalde Presidente de la subasta, y para ello los Alcaldes de los demás Ayun-

tamientos del partido lo remitirán por el correo del mismo día señalado para la licitación los edictos que hubieren estado expuestos al público, a fin de que el Alcalde Presidente remita al Ingeniero Jefe del Distrito forestal dicho expediente dentro de los tres días siguientes al en que se celebre el acto, sin excousa ni pretexto alguno, indicando en el oficio de remisión los Alcaldes que hayan dejado de remitirle los edictos, para exigirles la debida responsabilidad por el retraso que pueda sufrir la resolución del expediente.

9.ª Cuando haya habido protestas y una vez adjudicado el remate provisionalmente por el Alcalde Presidente, el rematante constituirá como fianza en la Depositaria del Ayuntamiento el 10 por 100 del importe de la adjudicación para responder del cumplimiento del contrato hasta su terminación.

10.ª Una vez comunicada a la Alcaldía por la Jefatura del Distrito la aprobación definitiva del remate, lo notificará en debida forma al adjudicatario para que en el plazo máximo que quince días, a partir de la notificación ingrese en la Tesorería de Hacienda de la provincia el 10 por 100 del importe del remate con destino a mejoras y repoblación con arreglo a la ley de 11 de Julio de 1879, cuya carta de pago ha de presentar a la Jefatura del Distrito forestal dentro del mismo plazo de quince días, a fin de que se le expida la licencia con arreglo a lo que haya de verificar el disfrute.

11.ª Expedida la licencia al rematante, en la que constará el número y clase de ganados que han de utilizar los pastos, montes y demás requisitos, no podrán sin embargo empezar el disfrute sin que haya tenido lugar la entrega del terreno y sin que haya cumplido las condiciones económico-administrativas, formuladas por el Ayuntamiento relativas al pago del 90 por 100 del importe del remate en arcas municipales o en las Juntas administrativas si procediere.

12.ª La entrega del terreno al rematante tendrá lugar a la mayor brevedad posible, una vez expedida la licencia y antes del plazo señalado para dar principio al aprovechamiento, por una Comisión del Ayuntamiento, asistida de un funcionario del ramo designado por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, y de los individuos de la Guardia civil encargados de la custodia del predio, extendiéndose acta en que se hará constar la superficie o rodajes acotados y las novedades o daños que se observen en todo el terreno o monte objeto de la entrega.

Un ejemplar del acta se entregará al funcionario del Ramo delegado del Distrito Forestal, y otro al rematante para que no aleguen ignorancia de la responsabilidad que se le ha de exigir por todos los daños que se cometan en el monte objeto de la entrega si no los denuncia oportunamente, y de las diligencias no

resultase responsabilidad para el mismo o sus postores.

13.ª El dueño del rebaño que se encuentre en el monte sin hallarse provisto de la licencia del Distrito Forestal, o conduzca mayor número de cabezas o de distinta clase que el asignado en ella, comete acto abusivo y será castigado como infractor con arreglo a Ordenanzas.

14.ª Para la debida vigilancia de la condición anterior, el pastor o pastores llevarán siempre la licencia expedida por la Jefatura del Distrito, con la obligación de presentarla cuando la reclamen los funcionarios del ramo de montes y Guardia civil.

15.ª Los pastores serán responsables de los incendios que se produzcan en los terrenos objeto del aprovechamiento, si al encender sus hogueras no lo hicieron en los sitios designados por el Jefe del Distrito Forestal o sus delegados, y con las debidas precauciones para evitar estos siniestros.

16.ª Los rediles se instalarán en los sitios que conste en el acta de entrega o en los que posteriormente señalen los funcionarios del ramo designados por la Jefatura del Distrito, y con las condiciones exigidas por los usos y costumbres de la localidad, sancionados por la misma Jefatura.

17.ª La entrada y salida de los ganados en el monte, se hará por las veredas y caminos existentes o por los que a falta de estos se señalen por el Ingeniero Jefe del Distrito o empleado en quien delegue, denunciándose todo ganado que se encuentre en otros montes fuera de los caminos pastoriles.

18.ª El aprovechamiento se considera terminado en el plazo que fija la licencia sin prórroga cualquiera que sean las causas que se aduzcan, salvo en los casos taxativamente marcados en el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, que son:

1.º Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la Administración.

2.º Si se dieso la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de una guerra, sublevaciones, evenidas u otro accidente de fuerza mayor debidamente justificado.

En estos casos podrá reclamarse la rescisión del contrato, fuera de los que se consideren hechos a riesgo y ventura.

19.ª Terminado el aprovechamiento se practicará el reconocimiento final del terreno en los mismos términos y con los requisitos expresados en la condición undécima sin que hasta el resultado que esta ofrezca quede libre el rematante de toda responsabilidad, si estuviera dentro de ella, se expedirá por la Jefatura la oportuna certificación para que le sea devuelta la fianza prestada.

20.ª Los funcionarios del ramo, Guardia civil, guardas locales y Autoridades del término, quedan encargados de hacer cumplir el presente pliego, denunciando las

extralimitaciones en la forma prevenida en las Ordenanzas del Ramo vigente.

21. Correrán a cargo de los rematantes el pago de los edictos en el BOLETIN OFICIAL.

Somiedo, 1.º de Junio de 1929.—El Alcalde, B. Abol.

Alcaldía de Corvera de Asturias

ANUNCIO

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 del pasado mes de Mayo, acordó emitir un empréstito de *cien mil pesetas*, al seis por ciento, de interés anual, amortizable en un período de tiempo no inferior a diez años, con destino a la construcción de caminos vecinales, escuelas y reparación del macado municipal.

Lo que se hace público por término de diez días, a los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 25 de Septiembre de 1924.

Corvera de Asturias, 1.º de Junio de 1929.—El Alcalde, J. Barrio.

Alcaldía de Ribadesella

A los veinte días contados desde el siguiente inclusive al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de las once tendrá lugar en estas Consistorios la subasta para adjudicar el arriendo de la caza en los montes y terrenos de este Municipio, por término de diez años, contados desde el primero de Agosto del actual hasta el primero de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, bajo el tipo de 75 pesetas anuales o sean 750 pesetas en total, no admitiéndose posturas inferiores y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta que será por el sistema de pujas a la llana el de depositar 37,50 pesetas importando 15 por 100 del tipo total, durante la licitación el plazo de media hora y después de adjudicada la subasta prestará el adjudicatario fianza del 100 por 100 del tipo en que se le adjudicó.

Dado en Ribadesella, a 5 de Junio de 1929.—El Alcalde, Luis Piñán.

Alcaldía de Colunga

Extracto de lo acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria del día 25 de Abril de 1929.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó aprobar el comienzo de las obras, por administración directa, en el primer trozo del camino vecinal de Raicedo a Fano, pasando por Libardón, por ser de aplicar, en este caso de constante peligro para los intereses generales de aquella parroquia, la excepción de subasta y concurso, prevista en el número 4.º, artículo 146 del Estatuto municipal; que tam-

bién por administración directa y por igual causa, se ejecuten, dentro de lo posible, las obras del segundo y último trozo; que como gastos de primer establecimiento y para el buen orden de la contabilidad se forme presupuesto extraordinario corriente, conforme preceptúan los artículos 298 y 299 del referido Estatuto, y que este acuerdo se haga público a los efectos de la declaración de utilidad pública del referido camino vecinal, expropiación forzosa que resultare precisa y demás que procedieren por analogía a lo establecido en los artículos 26 al 31 del Reglamento de 14 de Julio de 1924.

Colunga, 30 de Abril de 1929.—El Secretario, Mariano Fernández.—V.º B.º, El Alcalde, Juan Vigil.

Cuerpo Nacional de Ingenieros — de Minas —

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Francisco Alonso González, vecino de Tolivia (Laviana), ha presentado solicitud de registro de ciento treinta y cuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "Argentina", sita en el paraje llamado Bahuga o Campo del Rey, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida es el mojón número 2 de la concesión "Melchora 3.ª", número 8.435; desde el punto de partida a 1.ª estaca Oeste 17º Sur 100 metros; de 1.ª a 2.ª Norte 17º Oeste 300 metros; de 2.ª a 3.ª Este 17º Norte 200 metros; de 3.ª a 4.ª Norte 17º Oeste 200 metros; de 4.ª a 5.ª Oeste 17º Sur 300 metros; de 5.ª a 6.ª Norte 17º Oeste 500 metros; de 6.ª a 7.ª Oeste 17º Sur 200 metros; de 7.ª a 8.ª Norte 17º Oeste 300 metros; de 8.ª a 9.ª Este 17º Norte 1.200 metros; de 9.ª a 10.ª Sur 17º Este 900 metros; de 10.ª a 11.ª Este 17º Norte 100 metros; de 11.ª a 12.ª Sur 17º Este 100 metros; de 12.ª a 13.ª Este 17º Norte 100 metros; de 13.ª a 14.ª Sur 17º Este 300 metros, y de 14.ª a punto de partida Oeste 17º Sur 1.000 metros, cerrando el perímetro de las 134 hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 23.245.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 6 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

Ayudantía de Marina de Ribadeo

EDICTO

D. Ricardo Requejo Rasines, Alférez de Navío de la Escala de Reserva, Auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, Ayudante militar de Marina del Distrito de Ribadeo, y Capitán de su Puerto.

Hace saber: Que habiendo sido dispuesto por el Excelentísimo Sr. Director general de Navegación, con fecha 27 de Mayo último, se saque a oposición una plaza de Práctico del Puerto de Vegadeo, se hace público para que los que se consideren con derecho a tomar parte en dicha oposición, presenten en el término de 30 días, y a contar de la publicación del presente edicto, en esta Capitanía, solicitud acompañada de los documentos a que se refiere el artículo 133 de la Ley de Comunicaciones Marítimas, de 13 de Octubre de 1913, en la inteligencia que al día siguiente de cumplirse el plazo señalado, se presentarán en esta Capitanía a sufrir reconocimiento facultativo y el examen para cubrir dicha plaza.

Dado en Ribadeo, a 4 de Junio de 1929.—Ricardo Requejo.

DEPARTAMENTO DE FERROL

Brigada de Ferrol.—Trozo de Ribadeo.

Alistamiento de Marinería.

Relación nominal foliada y filiada de los inscriptos de este Trozo, que por cumplir 20 años en el próximo de 1930 deben ser alistados el día 5 de Mayo próximo por orden de nacimiento a partir del 4 de Abril de 1910, naturales de la provincia de Oviedo, con expresión del folio de alistamiento, folio de inscripción, nombres de los mozos y de sus padres, su naturaleza y vecindad y días y año de su nacimiento, que es como sigue:

5, 28-1928, José Antonio Fernández y Pérez, hijo de Fernando y Cándida, natural de Serantes (Tapia) y vecino de Serantes, nació el 13 de Abril de 1910.

8, 6-1927, Manuel Fernández y Fernández, de Fernando y Dolores, de Abres (Vegadeo), vecino de idem, nació el 23 de Abril de idem.

16, 32-1927, Manuel Díaz Alonso, de Victoriano y Concepción, de El Franco, vecino de idem, nació el 14 de Mayo, de idem.

18, 77-1924, José Ramón Sánchez Piñeirua, de Jovita, de Castropol, vecino de idem, nació el 14 de Mayo de idem.

23, 35-1928, Manuel Díaz y Castaño, de Cándido y Florentina, de Abres (Vegadeo), vecino de idem, nació el 29 de Mayo de idem.

24, 20-1926, Inocencio Amor y Mastache, de Manuel y Carmen, de Abres (Vegadeo), vecino de idem, nació el 4 de Junio de idem.

31, 56-1926, Manuel Mariñas y López, de Antonio y Ramona, de

Tapia, vecino de Viavelez, nació el 6 de Julio de idem.

32, 145-1926, Federico Espina y Soto, de Antonio y Josefa, de Abres (Vegadeo), vecino de Abres, nació el 18 de Julio de idem.

37, 79-1924, José Antonio García García, de Manuel y Erundina, de El Franco, vecino de idem, nació el 10 de Agosto de idem.

43, 26-1928, Alfonso Francisco González y Fernández, de Juan e Inocencia, de Barres (Castropol), vecino de Barres, nació el 27 de Agosto de idem.

44, 55-1926, Manuel Mendez y López, de Manuel y Teresa, de Tapia, vecino de idem, nació el 31 de Agosto de idem.

51, 127-1926, Marcial Reiriz y García, de Perfecto y Emilia, de Salave (Tapia), vecino de Salave, nació el 27 de Septiembre de idem.

66, 26-1925, José Antonio Díaz Lopez, de Benito y Segunda, de Figueras (Castropol), vecino de Figueras, nació el 5 de Noviembre de idem.

69, 118-1925, Maximino Fernández y Villar, de Ricardo y Flora, de Barres (Castropol), vecino de Barres, nació el 13 de Noviembre de idem.

73, 165-1924, Rafael Juan San Julián Fernández, de José María y Genoveva, de Barraca (El Franco), vecino de Barraca, nació el 19 de Noviembre de idem.

84, 81-1926, Manuel Rodríguez y García, de Feliciano y Francisca, de Tapia, vecino de idem, nació el 31 de Noviembre de idem.

94, 162-1924, Manuel Feliciano Parear y Canel, de José y Amparo, de Figueras (Castropol), vecino de Figueras, nació el 1.º de Febrero de idem.

97, 123-1924, Manuel Lopez y Fernández, de Domingo y Josefa, de Barres (Castropol), vecino de Barres, nació el 7 de Febrero de idem.

101, 70-1924, Gregorio José Arias y García, de José y Carmen, de Linera (Castropol), vecino de Linera, nació el 12 de Febrero de idem.

102, 102-1926, José Antonio Ovide y López, de Ramón y Elvira, de Vegadeo, vecino de idem, nació el 14 de Febrero de idem.

105, 100-1925, Juan Manuel Alonso Echevarría, de María, de Abres (Vegadeo), vecino de Abres, nació el 18 de Febrero de idem.

106, 90-1928, José Garay y Bustelo, de José María y Matilde, de Valdado (Vegadeo), vecino de Valdado, nació el 19 de Febrero de idem.

112, 155-1924, José Manuel López y Fernández, de José y Concepción, de Barres (Castropol), vecino de Barres, nació el 7 de Marzo de idem.

Ribadeo, 27 de Abril de 1929.—El Comandante del Trozo, Ricardo Requejo.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número setenta y dos.

En la ciudad de Oviedo, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintinueve, en la demanda incidental que procedente del Juzgado de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón, pende ante esta Sala de lo Civil en grado de apelación, el trece partes, de la una como demandante D. Alfonso Albo, bascal, mayor de edad, y vecino de Candás, representado por el Procurador D. Justo Fernández Rúa y defendido por el Abogado D. José María de Moutas, y de la otra como demandados D. Alfredo P. de las Ciotas, mayor de edad, vecino de Gijón, representado por el Procurador D. José León Martínez, y defendido por el Letrado D. Tomás Alonso, y la Sociedad Maribona y Compañía, domiciliada en Avilés, y D. Agustín Deibrouk, vecino de la misma villa, representados por los Estrados del Tribunal, por no haberse personado sobre nulidad de una subasta.

Hallamos:

Que con imposición a la parte apelante de las costas ordinarias en esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia apelada por la que se deja sin efecto y con todas sus consecuencias la adjudicación hecha a D. Alfonso Albo Abasca de la subasta de veintidós de Agosto de mil novecientos veintiocho, en cuanto se refiere a la partida de azúcar que a aquél se le adjudicó, relevándole por lo tanto de la obligación de consignar el resto del precio y se dispone la devolución de la cantidad que depositó después de cubrir el precio correspondiente a las tres primeras partidas estantes, sin efecto a la condena de costas.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de los demandados D. Agustín Deibrouk y Sociedad Maribona y Compañía a no ser que se opte por que se les notifique en persona. De usarse testimonio de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de siete de Mayo de mil novecientos veintiocho, que oba al folio setenta y seis de los autos, de la dictada por el mismo Tribunal en ocho de Marzo de mil novecientos veintiocho, en pleito entre la Sociedad Industrial Castellana de Valladolid y D. Alfredo P. de las Ciotas y del escrito presentado por la representación de dicha Sociedad Industrial Castellana, manifestando que ha vendido los mil ciento treinta sacos de azúcar, testimoniado al folio cincuenta y dos y remítase al Juez de Instrucción de Oriente de Gijón para que proceda a lo que hubiera lugar en derecho.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.— Luis María de Mesa.— Victor Covián.— Emilio Gómez.— Adolfo S. de Movellán.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el

Sr. Magistrado ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy de que certifico, Oviedo, primero de Junio de mil novecientos veintinueve.— Lic. Alfonso Ortega. Rubricado cada uno de los señores Jueces para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a cuatro de Junio de mil novecientos veintinueve.— Félix Lamela.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la oficina judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 893 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

IGLESIAS CASTELLS, Manuel, hijo de Manuel y de Inocencia, natural de Mieres, provincia de Oviedo, de 27 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 680 milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca pequeña, color blanco, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Mieres, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Oviedo para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Larache, ante el Juez instructor D. Juan Ibañez Salas, Teniente de Infantería con destino en el Batallón Cazadores, Africa, 9 de guarnición en Larache.

PINERA COSTALES, Luciano, hijo de Salvador y de Trinidad, natural de Quintueces, provincia de Oviedo de 21 años de edad, cuyas señas personales son: estatura un metro 890 milímetros, desconociéndose las demás, domiciliado últimamente en La Habana, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Ganas de Onís, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del plazo de 30 días en La Coruña, ante el Juez instructor D. Emilio López Morais, Teniente de Artillería con destino en el tercer Regimiento de Montaña, de guarnición en La Coruña.

GARCIA MARTINEZ, Guillermo, hijo de Joaquín y de Josefa, natural de Uña, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe núm. 3, D. Enrique Correa Cañedo, residente en Oviedo.

FERNANDEZ MENES, Nicasio, hijo de Antonio y de Jenar, natural

de Godón, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por falta a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de 30 días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón.

CAR S CARUS, Manuel, hijo de José y de Carolina, natural de Pivierda, Ayuntamiento de Counga, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por falta a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de 30 días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón.

GLAN GUTIERREZ, Jenaro, hijo de Jenaro y de Ramona, natural de Castrillón, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Castrillón, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Oviedo, núm. 109 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de 30 días en La Coruña, ante el Juez instructor D. Luis Folla Cisneros, Capitán de Infantería con destino en el Juzgado Militar permanente de la 8.ª Región en La Coruña.

BOBES VELASCO José, hijo de Faustino y de Rosalía, natural de La Mortera, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Tercer Regimiento de Artillería de Montaña D. Jorge Azores Marquina, residente en La Coruña.

ALVAREZ GARCIA, Joaquín, hijo de José y de Generosa, natural de Villaverde, Ayuntamiento de Allande, provincia de Oviedo, soltero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de 30 días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Enrique Correa Cañedo, residente en Oviedo.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Radislao, hijo de Fabián y de Josefa, natural de Brañadoiro, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, soltero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe número 3, D. Enrique Correa Cañedo, residente en esta Plaza, Oviedo.

RODRIGUEZ y RODRIGUEZ, Juan, hijo de Juan y de Antonia, natural de Teifaros, provincia de Oviedo, Ayuntamiento de Navia, labrador, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Pravia número 111, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el señor Juez instructor del Batallón Cazadores de Africa núm. 4, don Erasmo Gancedo Gonzalez, en la Plaza de Tetuán (Africa).

GONZALEZ MENDEZ, Juan Benjamin, hijo de Leandro y de Flora, natural de Castario, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Coaña, Oviedo, procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia número 111, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de 30 días en la Plaza de Ceuta, ante el Juez instructor D. Felipe Mora Merino, Teniente de Ingenieros con destino en el Batallón de Ingenieros de Tetuán, de guarnición en Ceuta.

POSADA MBNEDEZ, Rafael, hijo de Pío y Vicente, natural de Infiesto, soltero, tipógrafo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por el delito de polizonaje; comparecerá en el término de 30 días ante el Comandante Juez instructor de la Comandancia de Marina de La Coruña, D. Vicente López Parca, a responder en la causa que se le sigue por dicho delito.

FERNANDEZ GARCIA, José, hijo de Ramón y de Manuela, natural de Gijón, soltero, chofer, de 22 años de edad, estatura regular, pelo y cejas negras, frente regular, ojos castaños, nariz y boca regulares, color moreno, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por el delito de polizonaje; comparecerá en el término de 30 días ante el Comandante Juez instructor de la Comandancia de La Coruña, D. Vicente López Parca, a responder en la causa que se le sigue por dicho delito.

GARCIA LOPEZ, José Antonio, hijo de Raimundo y de Josefa, natural de Ferradal, Ayuntamiento de Castropol, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, contra quien se instruye expediente por falta a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del 8.º Regimiento de Artillería a Pie, D. Secundino Martínez Rodríguez, de guarnición en Santiago de Compostela (La Coruña).

Esc. Tip. de la RGS. Oficina provincial de Niños